



DECRETO

N° 1603 /

TEMUCO, 13 OCT 2023

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1638 de fecha 15.05.2023, que aprueba el Programa de renovación de Patentes de alcoholes del Departamento de Rentas y Patentes.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 256 de fecha 13.02.2023, que autoriza la prórroga en el plazo para dar funcionamiento a nueve (9) patentes de alcoholes limitadas.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 412 de fecha 15.03.2023, que autoriza la prórroga en el plazo para dar funcionamiento a dos (2) patentes de alcoholes limitadas.
- 4.- Las cartas recibidas, vía oficina de partes de la Municipalidad, de los contribuyentes dirigidos al Sr. Alcalde.
- 5.- El Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República
- 6.- El Dictamen N° 3610 de 2020 de la Contraloría General de la República.
- 7.- El Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República.
- 8.- La Ordenanza N° 002 del 07.07.2010, que regula el expendio de bebidas alcohólicas en la comuna de Temuco y sus modificaciones posteriores.
- 9.- El decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-Ncov) y sus modificaciones posteriores.
- 10.- La Ley N° 19.925 de 2004, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 11.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 12.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Dictamen N° 9.572, de 2005 de la Contraloría General de la República señala que "ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla, y al haber cesado el ejercicio efectivo de la actividad amparada por la patente, deja de concurrir uno de los requisitos esenciales para su otorgamiento, por lo que procede que el municipio no acceda a su renovación".

2797216

2.- Que, el Dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

3.- Que, existen quince (15) patentes limitadas que se encuentran pendientes de renovación, cuyos contribuyentes presentaros documentación que señala que el incumplimiento de requisitos para renovar y pagar las respectivas patentes, no es un hecho que no le es imputable.

4.- Que, el Art. 5° de la Ley N° 19.925/2004 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas señala que, Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde.

DECRETO:

1.- Suspéndase el funcionamiento de las patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación:

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO
1	4-1421	Minimercado		Hipólito Enrique Aedo Moran		Sin Actividad por Expropiación Carta N° 4082
2	4-134	Depósito de Bebidas Alcohólicas		Blanca Inés Martínez Sáez		Fallecimiento titular Carta N° 3848
3	4-109	Depósito de Bebidas Alcohólicas		Rosa Medina Cuevas		Salud- en proceso de renovación, Carta N° 6914
4	4-1558	Minimercado		Flor Tronocoso Burgos		Fallecimiento Titular, Carta N° 4900
5	4-62	Depósito de Bebidas Alcohólicas		Rodrigo Jelves Opazo		Causa Rol C-1587-2022 Juzgado de Familia Carta N° 4195
6	4-1580	Minimercado	77.116.968-6	Santa María Alvarez SpA	Juan XXIII N° 52	Informe Negativo Dom , en proceso de regularización Carta N° 6450
7	4-929	Depósito de Bebidas Alcohólicas		María Jacqueline Flores Aceituno		En proceso de Traslado, sin actividad económica Carta N° 4037
8	4-128	Depósito de Bebidas Alcohólicas		Robinson Enrique Trafilaf Troppa		Sin Actividad por Expropiación Carta N° 4267
9	4-930	Depósito de Bebidas Alcohólicas		Flor Maria Urra Fernandez		Fallecimiento Titular
10	4-503	Exp. De Cerveza o Sidra		Pedro Alfonso Escare Cisterna		Fallecimiento Titular

N°	ROL	ACTIVIDAD	RUT	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	MOTIVO
11	4-464	Cantinas		Gempp Dufeu Karl Heinz		Informe Negativo Dom , en proceso de regularización
12	4-1245	Minimercado		Oscar Hidalgo Aravena		Fallecimiento Titular
13	4-2495	Minimercado		Elvira Urra Segura		Informe Negativo Dom , en proceso de regularización
14	4-2670	Minimercado		Maria Luisa Ralil Gallardo		Fuerza Mayor sin Actividad, Carta N° 4417

2.- Los contribuyentes antes individualizados, tendrán plazo máximo hasta el 31.12.2023 para poner en funcionamiento las patentes individualizadas, no obstante, no podrán funcionar hasta la aprobación de la renovación por parte del Concejo Municipal, y el pago respectivo.

3.- Las patentes consideradas en este decreto cuya renovación sea rechazada, no podrán pagar y la resolución será notificada en la forma que determine el decreto respectivo.


TERESA ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

 MARV/HAA/VVN/fvs.-
Distribución
 ➤ Depto. Rentas y Patentes Municipales
 ➤ Secretaría Municipal
 ➤ Of. Partes


DIRECTOR


ROBERTO QUIRERA ABURTO
ALCALDE



V&B
D. Asesora Jurídica